

**ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREAN Y REGULAN EL REGISTRO DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS DE ANDALUCÍA Y EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CONTROL DE LA SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS.**

Conforme al artículo 363 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico compete a la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía crear un Registro de Seguridad en el que se inscribirán todas las presas y embalses de su competencia con los requisitos establecidos en el artículo 367.1, del citado Reglamento, a saber, las infraestructuras hidráulicas que superen los cinco metros de altura o de capacidad de embalse mayor a cien mil metros cúbicos, tanto de titularidad pública como privada, existentes, en construcción o que se vayan a construir, siendo obligación del titular de la presa o balsa solicitar la clasificación e inscripción en este Registro. Además, en dicho Registro se anotarán, en su caso, todas las resoluciones administrativas que se dicten en relación con la seguridad de las presas y embalses, así como los informes emitidos en materia de control de seguridad.

Al amparo del artículo 364 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se dictó el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, que establece las exigencias mínimas de seguridad con la finalidad de proteger a las personas, al medio ambiente y a las propiedades, normas de obligado cumplimiento en las distintas fases de la vida de la presa, que junto al citado Reglamento, constituyen la normativa básica de aplicación en esta materia.

En el ámbito autonómico, el artículo 57 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía dispone que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de agua, es la Administración competente en materia de seguridad en relación con las presas, balsas y embalse situadas en dominio público hidráulico sobre el que ejerza competencias propias o por delegación de acuerdo con esta Ley y de las balsas situadas fuera del dominio público hidráulico en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El apartado 3 de este precepto establece que mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se creará un registro de seguridad de presas y embalses, cuya gestión corresponderá a la Consejería competente en materia de agua de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Registro que se crea funcionará de acuerdo con los principios de coordinación e interoperatividad con otros registros, sistemas de información y bases de datos de los Registros nacionales que se encuentren adscritos al Ministerio competente en materia de agua, a los efectos del artículo 363.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y de acuerdo con el artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, en desarrollo de lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Aguas de Andalucía y en el art. 365.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, es objeto de la presente Orden la creación del Registro Andaluz de Entidades Colaboradoras en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, cuya gestión corresponde a la Consejería competente en materia de agua. En dicho Registro, se deberán inscribir las entidades obteniendo la habilitación necesaria para realizar las actividades a las que hace referencia el citado Reglamento en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.

De acuerdo con el artículo 365 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las entidades colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas y embalses son aquellas entidades públicas o privadas que,



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	17/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



mediante la obtención del título correspondiente, quedan autorizadas a colaborar con la Administración Pública competente en las labores de control, de carácter técnico o especializado, relativas a la seguridad de presas y embalses, sin perjuicio de que su colaboración exigirá la celebración del correspondiente contrato de servicios.

Del mismo modo, el artículo 105.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía dispone que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las condiciones y el procedimiento para obtener y renovar el título de entidad colaboradora en materia de control de la seguridad de presas y embalses, las actividades a las que se puede extender su colaboración, así como las facultades y competencias de su personal que, en todo caso, estará facultado para acceder a las instalaciones correspondientes, serán las que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de seguridad de estas instalaciones hidráulicas.

Atendiendo a la habilitación normativa prevista en la Ley 9/2010, de 30 de julio, y acorde con lo previsto en la normativa básica estatal, la presente orden regula los procedimientos referidos a la inscripción, modificación y cancelación de ambos Registros, así como las normas de organización y funcionamiento. Señalar que al concurrir los principios de necesidad y proporcionalidad, de acuerdo con la citada Ley, son obligatorias las inscripciones tanto de las presas, embalses y balsas en el Registro de Seguridad, como de las entidades colaboradoras en el Registro Andaluz de Entidades Colaboradoras con el carácter habilitante; ambas inscripciones tendrán a todos los efectos el carácter de autorizaciones, de conformidad con el artículo 17 apartado 1 letras a) y b) de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden por la que se crean y regulan el Registro de seguridad de presas, embalses y balsas de Andalucía y el Registro andaluz de entidades colaboradoras en materia de control de la seguridad de presas, embalses y balsas.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA  
Y DESARROLLO RURAL  
Fdo.: Carmen Crespo Díaz

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	17/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	